MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN
NIT: 800.130.708-5

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N° 064-CENACMEDELLIN-2022

Señores:
J E FILTROS LTDA
Nit. 830.022.612-3
MATRÍCULA MERCANTIL: 00740134
Representada Legalmente por:
EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA
C.C. No 19.420.083 de Bogotá
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 9 No. 32-35
BOGOTA
TELÉFONO COMERCIAL: 3108540366
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: comercial@jefiltros.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 064-CENACMEDELLIN-2022 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 078-CENACMEDELLIN-2022.

Mediante el presente escrito, el MND – Ejército Nacional – CENAC-MEDELLIN representada por el señor Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.610 de Bucaramanga informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa J E FILTROS LTDA Nit. 830.022.612-3 MATRÍCULA MERCANTIL: 00740134, Representada Legalmente por EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA C.C. No 19.420.083 de Bogotá, DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 9 No. 32-35 Bogotá, TELÉFONO COMERCIAL: 310-8540366, CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: **comercial@jefiltros.com,** quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El suscrito Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.610 de Bucaramanga – Santander, nombrado como DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLIN, mediante acta de posesión militar No. 018 de fecha 30 de enero de 2021, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, “Manual de

Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - MEDELLINI, NIT 800.130.708-5.

2. **CONTRATISTA: Persona Jurídica:** J E FILTROS LTDA, NIT 830.022.612-3, Matricula No. 00740134 DEL 10 DE OCTUBBRE DE 1996.

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

NOTA: : El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato

LUGAR DE EJECUCION:

Los bienes deben ser entregados en el centro de costo correspondiente de la unidad beneficiada, es decir:

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCION	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACEN DE INGENIEROS BASPC04	CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA	BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"
		GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"
		BASPC4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"
		BMMA7	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 " Teniente EDUARDO MORALES SAAVEDRA".
		BIDEH7	BATALLÓN DE DESMINADO HUMANITARIO No.7 "CR. GABINO GUTIERREZ"

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCION	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACEN DE INGENIEROS BASPC14	CALLE 50 CRA 4 ESQUINA, PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA	BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"
		BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"
		BASPC14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"
		BIREY	BATALLON DE INFANTERIA No. 41 RAFAEL REYES

ENTRADADE LOS ELEMENTOS	DIRECCION	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACEN DE INGENIEROS BASPC04	CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA	CECCO	CENTRO DE COMUNICACIONES CONJUNTO
ALMACEN DE TRANSPORTES BASPC04		GGRIO	GAULA ORIENTE - RIONEGRO

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES: Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato asignado por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 67.240.900,00) M/CTE** IVA INCLUIDO y demás erogaciones que conlleve su celebración, distribuidos de la siguiente manera; para el **Grupo No.1 Grasas y Lubricantes** por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 57.249.000,00)M/CTE** y para el **Grupo No.2 Grasas y Lubricantes Resistentes al Agua**, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 9.991.900,00) M/CTE** , respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5322 del veintisiete (27) de enero de 2022, proveniente del recurso 10CSF, mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE;

PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES); expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, correspondientes a la vigencia del 2022**,** discriminado a precios unitarios de la siguiente manera;

PRECIOS DEL CONTRATO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Los precios de referencia para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

OFERTA ECONOMICA - GRUPO No.1 GRASAS Y LUBRICANTES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)					
GRUPO No.1 GRASAS Y LUBRICANTES								
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	VALOR BASE UNITARIO	PORCENTAJE DEL IVA (SI APLICA)	VALOR IVA	TOTAL VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 US Galón	3	$ 3.000.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 3.000.000,00
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 US Galón	6	$ 320.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 320.000,00
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 US Galón	255	$ 65.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 65.000,00
4	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 US Galón	13	$ 18.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 18.000,00
5	15121902	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731	LIBRA	279	$ 12.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 12.000,00
6	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382	CUARTO	301	$ 16.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 16.000,00
7	15121501	ACEITE 2T: NTC 1295	GALON	8	$ 80.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 80.000,00
8	15121501	ACEITE PARA MOTOR 80W90 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	GALON	65	$ 77.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 77.000,00
9	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382	GALON	83	$ 58.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 58.000,00
10	15121902	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731	LIBRA	33	$ 9.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 9.000,00
11	15121902	GRASA ROJA NTC 1731	LIBRA	35	$ 9.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 9.000,00
12	15121902	CANECA GRASA X 32 LIBRAS	CANECA	1	$ 235.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 235.000,00
13	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 US Galón	31	$ 21.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 21.000,00
14	15121501	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	CUARTO	236	$ 20.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 20.000,00
15	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 US Galón	1	$ 19.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 19.000,00

16	15121501	ACEITE PARA MOTOR 5W40 4T - SYNTETIC BLEND SEMI-SYNTHETIC	Tarro x 1/4 US Galón	6	$ 60.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 60.000,00
17	15121501	ACEITE 4T, ACEITE 4T: NTC 1295	CUARTO	20	$ 19.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 19.000,00
18	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	GALON	49	$ 80.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 80.000,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA GRUPO No.1				**$ 1.425,00**	**$ 4.075.689,00**		**$0.00**	**$ 4.118.000,00**

OFERTA ECONOMICA - GRUPO No. 2 GRASAS Y LUBRICANTES RESISTENTES AL AGUA:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-003			**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)**					
GRUPO No. 2 GRASAS Y LUBRICANTES RESISTENTES AL AGUA								
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDADES**	**VALOR BASE UNITARIO**	**PORCENTAJE DEL IVA (SI APLICA)**	**VALOR IVA**	**TOTAL VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	15121501	ACEITE SAE 20W 50 CLASIFICACION NMMA FCW7 (para motores náuticos) API SL VISCOCIDAD A 40°C, cst 197.4, viscosidad a 100°cst 19.81, índice de viscosidad VI-116 punto de inflamación °C 225, viscosidad de arranque en frio a 15°C, cP Cp-8990 máx. TBN, mg K0H/g 8.09, color ámbar Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	281	$ 25.900,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 25.900,00
2	15121501	ACEITE 2T TCW-3 RL (para motores náuticos) VISCOCIDAD A 40°C, cst 35, viscosidad a 100°cst 6.3, índice de viscosidad 60°F 128 gravedad API a 60 °F 30, punto de inflamación °C 70, cenizas sulfatadas, % W 0.003 , color purpura Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	65	$ 18.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 18.000,00
3	15121501	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 API GL5 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) VISCOCIDAD A 40°C, cst 90, viscosidad a 100°cst -9, índice de viscosidad 212, gravedad API a 60 °F 188, punto de chispa °C 17,5, TAN, mg KOH/g , color rojo cereza Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	96	$ 10.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 10.000,00
4	15121501	ACEITE 2T JASO FD (PARA ESMALESADORAS) VISCOCIDAD A 40°C, cst 118, viscosidad a 100°cst 13,5, índice de viscosidad 110 gravedad API a 60 °F 29.6, punto de chispa °C 100, TBN, mg K0H/g 1,7, cenizas sulfatadas, % wt 0.007 , color verde Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	12	$ 12.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 12.000,00
5	15121504	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 grado ISO 46 68, gravedad API 31.9 31.4 viscosidad cinemática cSt a 40°C 42.8 64.8 cSt a 100°C 6.6 8.3 viscosidad, saybolt SUS a 100°F 331 333 SUS a 210°F 47 54, indice de viscosidad 98 99, punto de inflamación, °C(°F) 225(438) 235(455) punto de escurrimiento °C(°F) -23(-89) -22(-	GALON	8	$ 55.000,00	EXCLUIDO	$ 0,00	$ 55.000,00

		8) estabilidad a la oxidación horas a 2.0 mg K0H/ Según NTC 3382						
TOTAL OFERTA ECONOMICA GRUPO No.2				**$ 462,00**	**$ 120.900,00**		**$ 0,00**	**$ 120.900,00**

Nota: El oferente al ser distribuidor minorista de aceites, lubricantes y productos derivados del petróleo, no es responsable del Iva por la venta de tales bienes, lo anterior aplicando las reglas señaladas por el artículo 444 del Estatuto Tributario.

El presente contrato tiene la siguiente distribución presupuestal por unidad beneficiada, tal como se relaciona a continuación:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL Y CANTIDADES POR UNIDAD BENEFICIADA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION ELEMENTO	Unidad de Medida	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CANTIDADES	PRESUPUESTO ASIGNADO
GRUPO No. 1 GRASAS Y LUBRICANTES							
A-02-02-01-003-003		**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)**		**TOTAL UNIDADES BR4**			**$24.376.198,00**
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 US Galón	$65.000,00	$12.480.000,00	192	
5	15121902	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731	LIBRA	$12.000,00	$2.868.000,00	239	
8	15121501	ACEITE PARA MOTOR 80W90 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	GALON	$77.000,00	$3.850.000,00	50	
9	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382	GALON	$$58.000,00	$4.814.000,00	83	
13	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 US Galón	$21.000,00	$231.000,00	11	
15	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 US Galón	$19.000,00	$19.000,00	1	
10	15121902	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731	LIBRA	$9.000,00	$36.000,00	4	
11	15121902	GRASA ROJA NTC 1731	LIBRA	$9.000,00	$9.000,00	1	
		SUBTOTAL BR4			**$24.307.000,00**	SOBRANTE BR4	$69.198,00
A-02-02-01-003-003		**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)**		**TOTAL UNIDADES BR14**			**$21.683.202,00**
18	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	GALON	$80.000,00	$3.920.000,00	49	
17	15121501	ACEITE 4T, ACEITE 4T: NTC 1295	CUARTO	$19.000,00	$380.000,00	20	
1	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 US Galón	$3.000.000,00	$6.000.000,00	2	
6	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382	CUARTO	$16.000,00	$4.816.000,00	301	
14	15121501	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	CUARTO	$20.000,00	$4.000.000,00	200	
12	15121902	CANECA GRASA X 32 LIBRAS	CANECA	$235.000,00	$235.000,00	1	
5	15121902	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731	LIBRA	$12.000,00	$480.000,00	40	

2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 US Galón	$320.000,00	$640.000,00	2	
7	15121501	ACEITE 2T: NTC 1295	GALON	$80.000,00	$640.000,00	8	
11	15121902	GRASA ROJA NTC 1731	LIBRA	$9.000,00	$198.000,00	22	
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 US Galón	$65.000,00	$260.000,00	4	
10	15121902	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731	LIBRA	$9.000,00	$36.000,00	4	
		SUBTOTAL BR14			**$21.605.000,00**	SOBRANTE BR14	$78.202,00
A-02-02-01-003-003		**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)**		**BMMA7**			**$1.859.232,00**
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 US Galón	$320.000,00	$1.280.000,00	4	
10	15121902	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731	LIBRA	$9.000,00	$126.000,00	14	
11	15121902	GRASA ROJA NTC 1731	LIBRA	$9.000,00	$108.000,00	12	
13	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 US Galón	$21.000,00	$210.000,00	10	
		SUBTOTAL BMMA7			**$1.724.000,00**	SOBRANTE BMMA7	$135.232,00
A-02-02-01-003-003		**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)**		**BIDEH7**			**$4.558.859,00**
1	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 US Galón	$ 3.000.000,00	$3.000.000,00	1	
14	15121501	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	CUARTO	$ 20.000,00	$720.000,00	36	
16	15121501	ACEITE PARA MOTOR 5W40 4T -SYNTETIC BLEND SEMI-SYNTHETIC	Tarro x 1/4 US Galón	$60.000,00	$360.000,00	6	
		SUBTOTAL BIDEH7			**$4.080.000,00**	SOBRANTE BIDEH7	$478.859,00
A-02-02-01-003-003		**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)**		**GGRIO**			**$4.558.859,00**
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 US Galón	$65.000,00	$2.860.000,00	44	
4	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 US Galón	$18.000,00	$234.000,00	13	
8	15121501	ACEITE PARA MOTOR 80W90 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	GALON	$77.000,00	$1.155.000,00	15	
10	15121902	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731	LIBRA	$9.000,00	$99.000,00	11	
13	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 US Galón	$21.000,00	$210.000,00	10	
		SUBTOTAL GGRIO			**$4.558.000,00**	SOBRANTE GGRIO	$859,00
A-02-02-01-003-003		**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)**		**CECCO**			**$1.000.000,00**
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 US Galón	$65.000,00	$975.000,00	15	
		SUBTOTAL CECCO			**$975.000,00**	SOBRANTE CEECO	$25.000,00
		TOTAL GRUPO No. 1			**$57.249.000,00**		**$787.350,00**

GRUPO No. 2 GRASAS Y LUBRICANTES RESISTENTES AL AGUA							
A-02-02-01-003-003		**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)**		**BICAB - ESING**			**$10.000.000,00**
1	15121501	ACEITE SAE 20W 50 CLASIFICACION NMMA FCW7 (para motores náuticos) API SL VISCOCIDAD A 40°C, cst 197.4, viscosidad a 100°cst 19.81, índice de viscosidad VI-116 punto de inflamación °C 225, viscosidad de arranque en frio a 15°C, cP Cp-8990 máx. TBN, mg K0H/g 8.09, color ámbar Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	$25.900,00	$7.277.900,00	281	
2	15121501	ACEITE 2T TCW-3 RL (para motores náuticos) VISCOCIDAD A 40°C, cst 35, viscosidad a 100°cst 6.3, indice de viscosidad 60°F 128 gravedad API a 60 °F 30, punto de inflamación °C 70, cenizas sulfatadas, % W 0.003 , color purpura Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	$18.000,00	$1.170.000,00	65	
3	15121501	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 API GL5 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) VISCOCIDAD A 40°C, cst 90, viscosidad a 100°cst -9, índice de viscosidad 212, gravedad API a 60 °F 188, punto de chispa °C 17,5, TAN, mg KOH/g , color rojo cereza Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	$10.000,00	$960.000,00	96	
4	15121501	ACEITE 2T JASO FD (PARA ESMALESADORAS) VISCOCIDAD A 40°C, cst 118, viscosidad a 100°cst 13,5, índice de viscosidad 110 gravedad API a 60 °F 29.6, punto de chispa °C 100, TBN, mg K0H/g 1,7, cenizas sulfatadas, % wt 0.007 , color verde Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	$12.000,00	$144.000,00	12	
5	15121504	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 grado ISO 46 68, gravedad API 31.9 31.4 viscosidad cinemática cSt a 40°C 42.8 64.8 cSt a 100°C 6.6 8.3 viscosidad, saybolt SUS a 100°F 331 333 SUS a 210°F 47 54, índice de viscosidad 98 99, punto de inflamación, °C(°F) 225(438) 235(455) punto de escurrimiento °C(°F) -23(-89) -22(-8) estabilidad a la oxidación horas a 2.0 mg K0H/Según NTC 3382	GALON	$55.000,00	$440.000,00	8	
		TOTAL GRUPO No. 2			**$9.991.900,00**	**SOBRANTE BICAB - ESING**	**$8.100,00**

GRUPO No.1 GRASAS Y LUBRICANTES			
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)			
UNIDADES BENEFICIADAS	**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**TOTAL OFERTADO**	**SOBRANTE**

			INCLUIDO IVA	
BR04	BIOSP	$ 24.000.000,00	$ 23.952.000,00	$ 48.000,00
	GMCOR	$ 184.332,00	$ 166.000,00	$ 18.332,00
	BASPC04	$ 191.866,00	$ 189.000,00	$ 2.866,00
BR14	BICAB	$ 19.200.000,00	$ 19.191.000,00	$ 9.000,00
	BIBOM	$ 1.058.212,00	$ 1.032.000,00	$ 26.212,00
	BASPC14	$ 434.990,00	$ 392.000,00	$ 42.990,00
	BIREY	$ 990.000,00	$ 990.000,00	$ 0,00
BMMA7		$ 1.859.232,00	$ 1.724.000,00	$ 135.232,00
BIDEH		$ 4.558.859,00	$ 4.080.000,00	$ 478.859,00
GGRIO		$ 4.558.859,00	$ 4.558.000,00	$ 859,00
CECCO		$ 1.000.000,00	$ 975.000,00	$ 25.000,00
TOTAL		**$ 58.036.350,00**	**$ 57.249.000,00**	**$ 787.350,00**

GRUPO No.2 GRASAS Y LUBRICANTES RESISTENTES AL AGUA			
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)			
UNIDADES BENEFICIADAS	**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA**	**SOBRANTE**
BICAB - ESING	$ 10.000.000,00	$ 9.991.900,00	$ 8.100,00
TOTALES	**$68.036.350,00**	**$ 67.240.900,00**	**$795.450,00**

NOTA1: Una vez realizado el ajuste de cantidades, los valores del sobrante de presupuesto, es decir la diferencia entre el presupuesto asignado y el total ofertado incluido IVA, serán devueltos al tesoro nacional como ahorro a la fuerza.

LISTADO DE ACTIVOS FIJOS

GRUPO No. 1 GRASAS Y LUBRICANTES

CERTIFICACION BIENES PARA GRASAS Y LUBRICANTES UNIDADES CUARTA BRIGADA		
BIOSP		
Activo fijo	**Número de inventario**	**Denominación del activo fijo**
165500079804	800403000000000002780928	MOTOBOMBA DIESEL COBEIM 6"X6"
165500041404	800403000000000002286691	MOTOBOMBA TRACTADA DE 10 HP
168000000735	800403000000000002469522	CAMPANA EXTRACTORA
869000013463	800403000000000001946669	CILINDRADORA DE MASA
165500047828	800403000000000002457641	COMPRESOR DE AIRE DE MINIMO DE 6 A 10 HP
869000000588	800403000000000002170113	COMPRESOR AIRE PORTATIL 15 GL
869000055961	800403000000000000234789	COMPRESOR DE AIRE
869000055956	800403000000000001946688	CUARTO FRIO DE CONSERVACION
869000055962	800403000000000001946678	CUARTO FRIO DE CONSERVACION
168000000589	800403000000000001887728	ESTUFA INDUSTRIAL EJC-BR04-UE-00219
168000000624	800403000000000000853712	ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 PUESTOS MARCA MGC
168000000591	800403000000000001946666	LAVADORA INDUSTRIAL
869000044638	800403000000000001887722	MARMITA DE 80 GLS
869000044639	800403000000000001946679	MARMITA DE 100 GLS
869000044640	800403000000000001946680	MARMITA DE 100 GLS
869000044641	800403000000000001946684	MARMITA DE 120 GLS
869000044642	800403000000000001946685	MARMITA DE 120 GLS
869000044647	800403000000000001887723	MARMITA DE 80 GLS
165500047314	800403000000000001868191	PLANTA ELECTRICA DE 5 KVA
165500047322	800403000000000002050269	PLANTA ELECTRICA MAYOR DE 7.5 KVA (TJ)
165500032263	800403000000000001479596	PLANTA ELECTRICA 12KVA CON ACCESORIOS
165500047318	800403000000000002324222	PLANTA ELECTRICA
165500047319	800403000000000002324223	PLANTA ELECTRICA
166000000096	800403000000000002046410	EQUIPO CENTRIFUGA ANALITICA

165500047858	800403000000000000001491238	MOTOSIERRA LONGITUD DE ESPADA 42 PULGADAS
165500038922	800403000000000000001912296	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA POTABLE DE 0,50 L/S
165500038923	800403000000000000001912297	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA POTABLE DE 0,50 L/S
165500089607	800403000000000000002724727	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 45 kVA
168000000643	800403000000000000002050265	CALDERA (RB) 10932 BIOSP
165500047854	800403000000000000002512614	GUADAÑA MARCA STIHL
869000044737	800403000000000000002512607	GUADAÑA HUSGVARMA 43R-11 5CC 3HP 43R-11
869000044738	800403000000000000002512613	GUADAÑA MARCA DAEWO
ACTIVO FIJO	**EMPADRONAMIENTO**	**DENOMINACIÓN**
167500000838	EJC-BR04-ED-00035	CAMA BAJA
167500000942	EJC-BR04-ED-00069	CAMA BAJA
167500000943	EJC-BR04-ED-00070	CAMA BAJA
167500000939	EJC-BR10-EE-00011	CAMA ALTA
167500000940	EJC-BR04-EF-00032	TRACTO CAMION
167500000948	EJC-BR04-EF-00070	TRACTO CAMION
167500000949	EJC-BR04-EF-00071	TRACTO CAMION
167500000950	EJC-BR10-EF-00082	TRACTO CAMION
165500047814	EJC-BR04-DB-00055	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
165500047813	EJC-BR04-DB-00056	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
165500047812	EJC-BR04-DB-00076	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
167500000945	EJC-BR04-EA-00030	CARROTANQUE DE AGUA
167500000946	EJC-BR04-EB-00030	CARROTANQUE COMBUSTIBLE
165500032031	EJC-BR04-DE-00025	EXCAVADORA
165500038910	EJC-BR04-DE-00066	EXCAVADORA
167500000944	EJC-BR04-JA-00031	CAMION GRÚA HIDRÁULICA
165500038916	EJC-BR04-DF-00114	MOTONIVELADORA
165500038918	EJC-BR04-DF-00115	MOTONIVELADORA
165500038917	EJC-BR04-DF-00116	MOTONIVELADORA
165500047797	EJC-BR04-DD-00048	RETROEXCAVADORA
165500047816	EJC-BR04-DD-00073	RETROEXCAVADORA
165500047815	EJC-BR04-DD-00074	RETROEXCAVADORA
165500047883	EJC-BR04-DH-00025	TRACTOR DE SOBRE ORUGA
165500047818	EJC-BR04-DH-00129	TRACTOR DE SOBRE ORUGA
165500047811	EJC-BR04-BD-00039	VIBROCOMPACTADOR
165500047817	EJC-BR04-BD-00077	VIBROCOMPACTADOR
165500047819	EJC-BR04-BD-00078	VIBROCOMPACTADOR
167500000947	EJC-BR04-FD-00431	VOLQUETA DOBLE TROQUE
167500000951	EJC-BR04-FD-00432	VOLQUETA DOBLE TROQUE
167500000955	EJC-BR04-FD-00434	VOLQUETA DOBLE TROQUE
167500000953	EJC-BR04-FD-00435	VOLQUETA DOBLE TROQUE
167500000957	EJC-BR04-FD-00447	VOLQUETA DOBLE TROQUE
167500000954	EJC-BR04-FD-00450	VOLQUETA DOBLE TROQUE
167500000956	EJC-BR04-FD-00454	VOLQUETA DOBLE TROQUE
167500000941	EJC-BR04-FU-00298	VOLQUETA SENCILLA

GMCOR

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
165500047823	800403000000000000002462697	COMPRESOR DE AIRE ESTACIONARIO (ZB)
168000000691	800403000000000000001529061	CAMPANA EXTRACTORA. (UF)
168000000822	800403000000000000000000000	CUARTO FRIO DE CONSERVACION (SA)
168000000773	800403000000000000001529126	ESTUFA A GAS (UE)
168000000774	800403000000000000001529132	ESTUFA A GAS (UE)
168000000775	800403000000000000001529129	ESTUFA A GAS (UE)
168000000759	800403000000000000001529160	MARMITA (RC)
168000000760	800403000000000000001529163	MARMITA RC
168000000761	800403000000000000001529167	MARMITA RC
168000000762	800403000000000000001529170	MARMITA RC
168000000763	800403000000000000001529173	MARMITA RC
168000000764	800403000000000000001529176	MARMITA RC
168000000683	800403000000000000001529202	LAVADORA WHIRLPOOL 8 CICLOS 28 LBS. M
869000000600	800403000000000000001529195	CENTRIFUGA (WB)
163500053686	800403000000000000002835779	GUADAÑA DE ESPALDA MITSUBISHI
163500053687	800403000000000000002835780	GUADAÑA DE ESPALDA MITSUBISHI
163500053688	800403000000000000002835781	GUADAÑA DE ESPALDA MITSUBISHI
869000066197	800403000000000000002829169	GUADAÑA DE MANO MITSUBISHI
869000066198	800403000000000000002829170	GUADAÑA DE MANO MITSUBISHI
869000066199	800403000000000000002829171	GUADAÑA DE MANO MITSUBISHI

BASPC 4

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
165500013851	800403000000000000000314165	TRANSFORMADOR ELECTRICO ALTA TENSION SIEMENS
165500035865	800403000000000000002047295	MOTOBOMBA (VA)

165500047323	8004030000000000002455229	PLANTA ELECTRICA PORTATIL HONDA
165500047849	8004030000000000002407350	GUADAÑA STIHL FS280
168000000529	8004030000000000001764508	EQUIPO PARA FABRICACION DE HIELO EN CUBOS
168000000623	8004030000000000000246519	ESTUFA A GAS 4 PUESTOS CARDE 504-501
168000000625	8004030000000000002204794	MAQUINA PELADORA DE PAPA
168000000626	8004030000000000002204796	MESA PLANA DE PREPARACION CON SALPICADERO
168000000627	8004030000000000002204797	MOLINO PARA CARNE ACERO INOXIDABLE
168000000629	8004030000000000002204799	MESA DE PREPARACION CON UNA POCETAS
168000000630	8004030000000000002204800	LICUADORA INDUSTRIAL
168000000631	8004030000000000002204801	MESA DE LAVADO EN FORMA EN L CON 2 POCETAS
168000000632	8004030000000000002204803	ESTANTERIA LISA EN ACERO INOXIDABLE
168000000633	8004030000000000002204795	MESA DE PREPARACION CON DOS POCETAS EN ACERO
168000000634	8004030000000000002204798	PROCESADOR DE VEGETALES
168000000635	8004030000000000002280660	CUARTO FRIO DE CONGELACION
168000000636	8004030000000000002280659	CUARTO FRIO DE REFRIGERACION
168000000637	8004030000000000002280661	MESA DE PREPARACION CON DOS POCETAS
168000000638	8004030000000000002280666	MESA DE PREPARACION CON SALPICADERO
168000000639	8004030000000000002280667	MESA DE PREPARACION CON SALPICADERO
168000000659	8004030000000000002388381	MESA DE PREPARACION CON 1 POCETA
168000000662	8004030000000000002388387	MESA PLANA DE PREPARACION CON ENTREPAÑO/SALPICADER
168000000663	8004030000000000002388389	FREIDORA A GAS CON ZONA FRIA LIENA ACERO INOXIDABL
168000000664	8004030000000000002388390	PARRILLA BAR LIENA EN ACERO INOXIDABLE A GAS
168000000666	8004030000000000002388392	ESTUFA TIPO ENANO LINEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXID
168000000667	8004030000000000002388393	ESTUFA DE (6) FOGONES CON HORNO
168000000668	8004030000000000002388394	AUTOSERVICIO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS
168000000669	8004030000000000002388395	CAMPANA EXTRACTORA CON SUS ACCESORIOS
168000000772	8004030000000000000853714	ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 PUESTOS A GAS CON HORNO
168000000825	8004030000000000000228480	CUARTO FRIO DE CONSERVACION (SA) MARCA FRIGOCOL
168000000826	8004030000000000000250992	MODULO DE CAFETERIA
168000000829	8004030000000000002388391	PLANCHA ASESORA LINEA ACERO INOXIDABLE A GAS CON
168000000576	8004030000000000001495169	MARMITA 120 GALONES MARCA MGC MODELO 2011
168000000585	8004030000000000001495162	MARMITA 100 GALONES MARCA MGC
168000000753	8004030000000000001495156	MARMITA (RC) CAPACIDAD 80 GALONES MODELO 2011
168000000754	8004030000000000001495157	MARMITA (RC) CAPACIDAD 80 GALONES MODELO 2011
168000000755	8004030000000000001495163	MARMITA 100 GALONES MARCA MGC CAPACIDAD 100 GALONE
168000000756	8004030000000000001495168	MARMITA 120 GALONES MARCA MGC MODELO 2011
168000000594	8004030000000000000314180	LAVADORA Y SECADORA WHIRLPOOL BLACA
869000046516	8004030000000000002642803	GUADAÑA STHIL F380
869000046517	8004030000000000002642804	GUADAÑA STHIL F380
869000000575	8004030000000000000441293	EQUIPO HIDRAULICO EJCBR04-VA00036
869000055450	8004030000000000002388382	REPISA SENCILLA
869000000596	8004030000000000000320927	ESTUFA GAS 4 PUESTOS
869000044658	8004030000000000001715161	FREIDORA DE DOS PUESTO RIVESA
869000044659	8004030000000000000226899	FRITADORA DE 2 PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE
869000044679	8004030000000000002204804	TRAMPA PARA GRASA
869000044680	8004030000000000002204807	TANQUE EN ACERO INOXIDABLE
869000044682	8004030000000000002204805	TANQUE EN ACERO INOXIDABLE
869000044683	8004030000000000002262247	REPISA SENCILLA
869000044684	8004030000000000002204808	TANQUE EN ACERO INOXIDABLE
869000044685	8004030000000000002204809	TANQUE EN ACERO INOXIDABLE
869000044686	8004030000000000002204806	TANQUE EN ACERO INOXIDABLE
869000044687	8004030000000000002262250	REPISA SENCILLA
869000044689	8004030000000000002280668	REPISA SENCILLA
869000044690	8004030000000000002280663	TANQUES PARA ZONAS DE PREPARACION ACERO INOXIDA
869000044691	8004030000000000002280664	TANQUES PARA ZONAS DE PREPARACION ACERO INOXIDA
869000044692	8004030000000000002280665	TANQUES PARA ZONAS DE PREPARACION ACERO INOXIDA
869000044701	8004030000000000002388388	REPISA SENCILLA
869000055449	8004030000000000002204802	MESA DE SALIDA DE LOZA LIMPIA
869000044699	8004030000000000002388385	CAJON EN ACERO INOXIDABLE/UTENCILIOS DE COCINA
869000044700	8004030000000000002388386	CAJON EN ACERO INOXIDABLE/UTENCILIOS DE COCINA
869000000601	8004030000000000000246526	MARMITA GAS MARCA CARDE 509.7

ACTIVOS FIJOS UNIDADES DECIMA CUARTA BRIGADA

UNIDAD	DENOMINACION	N° INVENTARIO	NUMERO SERIE
BIBOM	GUADAÑADORA 2 TIEMPOS	800403000000000000	3M2H206348
	MOTOSIERRA A GASOLINA	800403000000000000	3M2H206348
	PLANTA ELECTRICA MAYOR DE 75 KVA	800403000000000000	3M2H206348

	PLANTA ELECTRICA DE 5 A 6 KV 4401176LPW3A081	800403000000000000	3M2H206348
BIREY	PLANTA ELECTRICA 110V	80040300000000000002555173	N/A
	GUADAÑADORA B 45	80040300000000000001271792	000000000000000000
	GUADAÑADORA B 46	80040300000000000001271795	000000000000000000
	GUADAÑADORA STHILT	80040300000000000002556065	N/A
	GUADAÑADORA B45	80040300000000000001436863	N/A
	GUADAÑADORA B 4	80040300000000000001271789	000000000000000000
	GUADAÑA SHINDAIWA REF. B-45	80040300000000000002555265	T51620413743
BICAB	CARRO GRUA SOBRE CHASIS WBC-777	80040300000000000001937765*	167500001106
	CARROTANQUE DE AGUA WFA-382	80040300000000000001937733*	167500001107
	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE WFA-390	80040300000000000001937745*	167500001108
	TRACTOCAMION 7.600 ROJO WBC-753	80040300000000000001921602	167500001120
	TRACTOCAMION 7.600 AZUL WBC - 729	80040300000000000001921603	167500001121
	VOLQUETA DOBLE TROQUE KGF-778	80040300000000000001921573	167500001126
	VOLQUETA DOBLE TROQUE KGF-779	80040300000000000001921574	167500001127
	VOLQUETA DOBLE TROQUE KGF-772	80040300000000000001921575	167500001128
	VOLQUETA DOBLE TROQUE KGF-777	80040300000000000001921576	167500001129
	VOLQUETA DOBLE TROQUE KGF-775	80040300000000000001921578	167500001130
	VOLQUETA DOBLE TROQUE KGF-773	80040300000000000001921579	167500001131
	VOLQUETA DOBLE TROQUE KGF-774	80040300000000000001921580	167500001132
	VOLQUETA DOBLETROQUE KGF-776	80040300000000000001921577	167500001134
	VOLQUETA SENCILLA FORD OFK-225	80040300000000000001260554	167500001133
BASPC	PLANTA ELECTRICA FIJA MARCA CUMMIS	80040300000000000001716020	000000000000226551
	PLANTA ELECTRICA FIJA MARCA DETROIL	80040300000000000001716022	000000000000006838
	GUADAÑADORA STHIL	80040300000000000002556062	

ACTIVOS FIJOS UNIDAD BIDEH7

DENOMINACION	N° INVENTARIO	CLASE DE ACTIVOS FIJOS	NUMERO SERIE
BARREMINAS BOZENA 4	80040300000000000000943833	165500117067	129,18,06
BARREMINAS BOZENA 4	80040300000000000001279571	165500117063	130/1B/06
BARREMINAS DOK-ING MV-4	80040300000000000001894593	165500115431	000000000000000163
BARREMINAS DOK-ING MV-4	80040300000000000001894594	165500115432	000000000000000164
BARREMINAS HITACHI BM 307-V20	80040300000000000001732361	165500117064	HCM1UD00A00212329
BARREMINAS HITACHI BM 307-V20	80040300000000000001732362	165500117065	HCM1UD00E00212329
BARREMINAS MINEWOLF	80040300000000000001774150	165500117066	811,20,02,09
DEFENDER MAX XT	80040300000000000002654688	167500001924	3JBUCAP41KK000272
EXCAVADORA/CORTADORA	80040300000000000002675038	165500117947	HCMZET90A00020725
FTR	80040300000000000002642267	167500001920	9GDFTR343KB011356
FTR	80040300000000000002642268	167500001921	9GDFTR345KB011357
MAQUINA DE REMOCION DE CABLES A CONTROL REMOTO	80040300000000000002705912	165500118496	H2502
NISSAN FRONTIER	80040300000000000002245110	167500001986	3N6PD23Y4ZK925707
NPR	80040300000000000002245112	167500001987	9GDNPR751EB034285
NQR	80040300000000000002654699	167500001923	9GDN1R750KB043458
NQR	80040300000000000002654698	167500001922	9GDN1R755KB016353
RASTRILLO DE AGARRE TIPO CUCHARA	80040300000000000002704099	165500118495	19RVL-V16-001
TALLER CONTENEDOR	80040300000000000002678512	165500117948	S/N
TOYOTA PRADO	80040300000000000002660872	167500001940	JTEBH9FJ4KK206897

ACTIVOS FIJOS UNIDAD BMMA7

DENOMINACION	N° INVENTARIO	CLASE DE ACTIVOS FIJOS	NUMERO SERIE	O.B.S
GENERADOR POWER	80040300000000000002379284	165500055631	OLY00000KLER00746	LAS ANIMAS CHOCO BMMA7-2
PLANTA 25KVA/200KW	80040300000000000002479686	165500055630	PLANTA001	CAUCASIA ANTIOQUIA BMMA7-1

ACTIVOS FIJOS UNIDAD CECCO

NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
165500016266	80040200000000000000023109	PLANTA GRUPO ELECTR.FRANCES	2CGF017066 J6 CMK MEDELLIN

165500014303	8004020000000000000109997	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104A-44TG2 CON	2CGF017362 J6 CO PADRE AMAYA
165500014304	8004020000000000000066735	PLANTA ELECTRICA POTENCIA MINIMA DE 75 KVA PRIME	2CGF017362 J6 CO PADRE AMAYA
165500014305	8004020000000000000109998	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104A-44TG2 CON	2CGF017375 J6 CO YARUMAL
165500014306	8004020000000000000082808	PLANTA ELECTRICA 75 KVA CON GENERADOR	2CGF017375 J6 CO YARUMAL

ACTIVOS FIJOS UNIDAD GGRIO

NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
167500000166	VUA10C MOTOCICLETA	AX4	2CGF088263
167500000159	NPR	NPR	2CGF088193
167500000160	NPR	NPR	2CGF088195
167500000163	NPR	NPR	2CGF088219
167500000354	MOTOCICLETA TVS APACHE RTR	TVS APACHE RTR	2CGF088202
167500000382	CLIO STYLE	CLIO STYLE	2CGF088311
167500000165	CAMION L300	L300	2CGF088194
167500000162	LUV D-MAX 3.0	LUV D MAX 3,0	2CGF088087
167500000495	NKR RWD MWB ABS E4	CHASIS CAB NKR RWD MWB ABS E4	2CGF088380
167500000549	LOGAN LIFE+	LOGAN LIFE+	2CGF088433
167500000550	LOGAN LIFE+	LOGAN LIFE+	2CGF088434
167500000477	NP300 NISSAN FRONTIER	NP300 FRONTIER	2CGF088342

GRUPO No. 2 GRASAS Y LUBRICANTES A PRUEBA DE AGUA

ACTIVOS FIJOS UNIDAD BICAB

TIPO DE VEHICULO	MARCA	No. MOTOR SAP	EMPADRONAMIENTO	No. ACTIVO FIJO	No. DE IVENTARIO
BOTE TACTICO DE 19.5 FT PIES	EDUARDOÑO	1- 6D9X-1014810F 2- 6D9X-1014809F	EJC-JEDOC-LP-00027	167500000206	800403000000000000001233636
BOTE TACTICO DE 19.5 FT PIES	EDUARDOÑO	1-6D9X-1014738F 2- 6D9X-1014739F	EJC-JEDOC-LP-00009	167500000207	800403000000000000001233637
BOTE TACTICO DE 19.5 FT PIES	EDUARDOÑO	1- 6D9X-1014799F 2- 6D9X-1014800F	EJC-JEDOC-LP-00010	167500000208	800403000000000000001233624
BOTE TACTICO DE 19.5 FT PIES	EDUARDOÑO	1- 6D9X-1014813F 2- 6D9X-1014797F	EJC-JEDOC-LP-00028	167500000209	800403000000000000001233639
BOTE TACTICO DE 26 PIES	EDUARDOÑO	1- 6BM-1000248G 2-6BM-1000252G	EJC-JEDOC-LQ-00005	167500000210	800403000000000000001233615
BOTE TACTICO DE 26 PIES	EDUARDOÑO	1- 6BM-1000208 2- 6BM-1000237G	EJC-JEDOC-LQ-00006	167500000211	800403000000000000001233616
BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	ZODIAC	5366165	EJC-ESING-LF-00015	167500000298	800403000000000000002017255
BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	ZODIAC	5366242	EJC-ESING-LF-00016	167500000299	800403000000000000002017254
BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	ZODIAC	NO APLICA	NO APLICA	167500000478	800403000000000000002017284
BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	ZODIAC	NO APLICA	NO APLICA	167500000479	800403000000000000002017285
MOTOR FUERA DE BORDA	JOHNSSON	G03028138	EJC-CEMIL-LG-00140	165500007137	800403000000000000000676628

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante UN UNICO PAGO sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación de los bienes entregados y servicios prestados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los servicios prestados (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que la CENAC MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los servicios recibidos correspondientes a la revisión técnico mecánica, que se encuentren debidamente ejecutados.

El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta **CORRIENTE No. 24584876052 de la entidad Financiera BANCOLOMBIA** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - MEDELLIN, con NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**. 5322** del veintisiete (27) de enero de 2022**,** correspondiente a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO
GRUPO No. 1 GRASAS Y LUBRICANTES					
A-02-02-01-003-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	BR04-BR14-BIDEH7 - BMMA7-CECCO - GGRIO	100%	$58.577.491,00
GRUPO No. 2 GRASAS Y LUBRICANTES A PRUEBA DE AGUA					
A-02-02-01-003-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES	BICAB - ESING	100%	$10.000.000,00
TOTAL GRUPO No. 1 Y No. 2					**$68.577.491,00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR UNIDADES

GRUPO No.1 GRASAS Y LUBRICANTES

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	VALOR ASIGNADO
	PARTIDA FIJA	
BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"	$ 24.000.000,00
BAS4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"	$ 191.866,00
GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	$ 184.332,00
BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	$ 19.200.000,00
BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"	$ 1.058.212,00
BAS14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"	$ 434.990,00
BIREY	BATALLIN DE INFANTERIA No. 41 RAFAEL REYES	$ 990.000,00
BIDEH7	BATALLÓN DE DESMINADO No.60 "CR. GABINO GUTIERREZ"	$ 4.558.859,00
BMMA7	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 "Teniente EDUARDO MORALES SAAVEDRA".	$ 1.859.232,00
	SUBTOTAL PARTIDA FIJA	**$ 52.477.491,00**
	PARTIDAS ESPECIALES	
UNIDAD	**NOMBRE UNIDAD**	**VALOR ASIGNADO**
CECCO	CENTRO DE COMUNICACIONES CONJUNTO	$ 1.000.000,00
GGRIO	GAULA ORIENTE - RIONEGRO	$ 5.100.000,00
	SUBTOTAL PARTIDA ESPECIALES	**$ 6.100.000,00**
	TOTAL ASIGNADO GRUPO No.1	**$ 58.577.491,00**

GRUPO No.2 GRASAS Y LUBRICANTES A PRUEBA DE AGUA

	PARTIDAS ESPECIALES	
UNIDAD	**NOMBRE UNIDAD**	**VALOR ASIGNADO**
ESING - BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	$ 10.000.000,00
	TOTAL PARTIDA ESPECIALES GRUPO No.2	**$ 10.000.000,00**

TOTAL PARTIDA FIJA Y ESPECIALES GRUPO No. 1 Y 2	**$ 68.577.491,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO No.1 GRASAS Y LUBRICANTES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)		
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL
1	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 US Galón	0	4
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 US Galón	0	10
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 US Galón	0	266
4	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 US Galón	0	18
5	15121902	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731	LIBRA	0	282
6	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382	CUARTO	0	356
7	15121501	ACEITE 2T: NTC 1295	GALON	0	10
8	15121501	ACEITE PARA MOTOR 80W90 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	GALON	0	74
9	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382	GALON	0	96
10	15121902	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731	LIBRA	0	36
11	15121902	GRASA ROJA NTC 1731	LIBRA	0	36
12	15121902	CANECA GRASA X 32 LIBRAS	CANECA	0	2
13	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 US Galón	0	36
14	15121501	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	CUARTO	0	252
15	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 US Galón	0	2
16	15121501	ACEITE PARA MOTOR 5W40 4T -SYNTETIC BLEND SEMI-SYNTHETIC	Tarro x 1/4 US Galón	0	6
17	15121501	ACEITE 4T, ACEITE 4T: NTC 1295	CUARTO	0	28
18	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	GALON	0	54

ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO No. 2 GRASAS Y LUBRICANTES RESISTENTES AL AGUA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)		
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL

1	15121501	ACEITE SAE 20W 50 CLASIFICACION NMMA FCW7 (para motores náuticos) API SL VISCOCIDAD A 40°C, cst 197.4, viscosidad a 100°cst 19.81, índice de viscosidad VI-116 punto de inflamación °C 225, viscosidad de arranque en frio a 15°C, cP Cp-8990 Max. TBN, mg K0H/g 8.09, color ámbar Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	358
2	15121501	ACEITE 2T TCW-3 RL (para motores náuticos) VISCOCIDAD A 40°C, cst 35, viscosidad a 100°cst 6.3, índice de viscosidad 60°F 128 gravedad API a 60 °F 30, punto de inflamación °C 70, cenizas sulfatadas, % W 0.003 , color purpuraSegún NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	86
3	15121501	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 API GL5 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) VISCOCIDAD A 40°C, cst 90, viscosidad a 100°cst -9, índice de viscosidad 212, gravedad API a 60 °F 188, punto de chispa °C 17,5, TAN, mg KOH/g , color rojo cereza Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	0	130
4	15121501	ACEITE 2T JASO FD (PARA ESMALESADORAS) VISCOCIDAD A 40°C, cst 118, viscosidad a 100°cst 13,5, índice de viscosidad 110 gravedad API a 60 °F 29.6, punto de chispa °C 100, TBN, mg K0H/g 1,7, cenizas sulfatadas, % wt 0.007 , color verde Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	0	18
5	15121504	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 grado ISO 46 68, gravedad API 31.9 31.4 viscosidad cinemática cSt a 40°C 42.8 64.8 cSt a 100°C 6.6 8.3 viscosidad, saybolt SUS a 100°F 331 333 SUS a 210°F 47 54, índice de viscosidad 98 99, punto de inflamación, °C(°F) 225(438) 235(455) punto de escurrimiento °C(°F) -23(-89) -22(-8) estabilidad a la oxidación horas a 2.0 mg K0H/ Según NTC 3382	GALON	0	12

NOTA: El contratista deberá entregar los bienes y/o servicios con total apego a las especificaciones técnicas requeridas.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas adicionales:

ITEM	DESCRIPCION
1	El proponente deberá certificar mediante documento independiente que asume el compromiso de garantizar que los elementos (grasas y lubricantes) cumplen con las especificaciones técnicas emitidas por la entidad beneficiaria.
2	El proponente debe garantizar que, al momento de la entrega, el bien suministrado tenga mínimo un (1) año de vencimiento. EL ANTERIOR REQUISITO DEBERÁ SER ENTREGADO EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
3	El oferente se compromete EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL a entregar los productos de aseo y limpieza "NUEVOS DE FABRICA" de marcas reconocidas en el mercado, originales, no

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td></td><td>podrán ser remanufacturados, ni reenvasados, con las etiquetas originales y la presentación que corresponde.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS: El oferente se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios:
• Irregularidad en su empaque, o presentación
• Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción.

EL ANTERIOR REQUISITO DEBERÁ SER ENTREGADO EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El oferente en documento firmado por el representante legal debe certificar que, al momento de presentar su oferta, se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos hasta el Almacén que se relaciona a continuación:
<table>
<tr><th>ENTRADA DE LOS ELEMENTOS</th><th>DIRECCION</th><th>UNIDAD</th><th>NOMBRE UNIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="5">ALMACEN DE INGENIEROS BASPC04</td><td rowspan="5">CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA</td><td>BIOSP</td><td>BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"</td></tr>
<tr><td>GMCOR</td><td>GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"</td></tr>
<tr><td>BASPC4</td><td>BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"</td></tr>
<tr><td>BMMA7</td><td>BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 " Teniente EDUARDO MORALES SAAVEDRA".</td></tr>
<tr><td>BIDEH7</td><td>BATALLÓN DE DESMINADO HUMANITARIO No.7 "CR. GABINO GUTIERREZ"</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ENTRADA DE LOS ELEMENTOS</th><th>DIRECCION</th><th>UNIDAD</th><th>NOMBRE UNIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="3">ALMACEN DE INGENIEROS BASPC14</td><td rowspan="3">CALLE 50 CRA 4 ESQUINA, PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA</td><td>BIBOM</td><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"</td></tr>
<tr><td>BICAB</td><td>BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"</td></tr>
<tr><td>BASPC14</td><td>BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>BIREY</td><td>BATALLON DE INFANTERIA No. 41 RAFAEL REYES</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ENTRADA DE LOS ELEMENTOS</th><th>DIRECCION</th><th>UNIDAD</th><th>NOMBRE UNIDAD</th></tr>
<tr><td>ALMACEN DE INGENIEROS BASPC04</td><td rowspan="2">CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA</td><td>CECCO</td><td>CENTRO DE COMUNICACIONES CONJUNTO</td></tr>
<tr><td>ALMACEN DE TRANSPORTES BASPC04</td><td>GGRIO</td><td>GAULA ORIENTE - RIONEGRO</td></tr>
</table>
Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.
</td></tr>
<tr><td>6</td><td>FICHAS TECNICAS

El oferente mediante certificación debidamente firmada por el representante legal se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas establecidas en la FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 y proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético al supervisor del contrato, allegar las fichas técnicas o catálogos de todos los ítems, las cuales deben anexarse de forma legible y en idioma español. En estos, debe describirse la marca registrada, composición, presentación, calidad y cantidad, con el fin de que el comité técnico pueda verificar las características técnicas; deben incluir fotografías, a color, de cada uno de los productos. Esto permitirá que el comité conozca desde un principio qué bienes ofrecerán los proponentes.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

El oferente certificará EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el transporte o entrega de bienes objeto de contrato.</td></tr>
</table>

9. GARANTIAS CONTRACTUALES SOLICITADAS:

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y

Contable "CENAC REGIONAL Medellín" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato**.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa

del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. GARANTÍA TÉCNICA:

La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del presente proceso.
4. Que el suministro sea por un término no superior a una (01) semana en caso de urgencia, en el momento del requerimiento realizado por el supervisor.
5. Que el contratista se compromete a reemplazar el suministro por daños, ruptura, magulladura o alguna clase de defecto en su empaque original de fábrica, sin ningún costo durante el periodo de la garantía técnica.
6. La garantía técnica debe cubrir el transporte y/o flete del suministro a adquirir durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberán ser asumidos por el contratista, quien se compromete a tramitar y hacer efectiva las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a las dos (02) días calendario, contado a partir del requerimiento hecho al **contratista** por parte del supervisor del contrato, en el evento de que la entrega de los bienes no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.

NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación publica y Adendas. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación publica, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017. **9.** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades**. 10.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo **11**. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

a) Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega descrito por la entidad o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
b) Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen
c) Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes, cuando se requiera.
d) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
e) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
f) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
g) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC MEDELLÍN
h) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
i) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta. .
j) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 4** publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.
k) El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.

12. OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL:

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.

b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

e) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos

13. <u>SUPERVISOR:</u>

El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de:

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO	UNIDADES A SUPERVISAR
Resolución No. 109 del 10 de agosto de 2022	**MY. ALEJANDRO OCTAVIO NEGRETTE BARRIOS**	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC No. 4 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	BR4 Y UNIDADES ADSCRITAS
	MY GIOVANNI SANTA CARDONA	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC14 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	BR14

Funcionarios que para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual. c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014, Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020 y en la Resolución de designación de supervisión.

14. <u>SANCIONES:</u>

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-MEDELLIN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las

garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. **DEMAS ESTIPULACIONES:**

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Para constancia, se firma en Medellín, el DOS (02) de SEPTIEMBRE de 2022.

Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente coronel **JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO**
Director y Competente Contractual CENAC Regional Medellín

POR EL CONTRATISTA

J E FILTROS LTDA
Nit. 830022612-3
MATRÍCULA MERCANTIL: 00740134
Representada Legalmente por:
EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA
C.C. No 19.420.083

Elaboró:

ABG. ADRIANA RICAURTE DIAZ
Asesora Juridica CENAC Regional Medellín

ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA
Asesor Economico CENAC Regional Medellín

Vo. Bo.

MY. ALDEMAR DAVID GUZMAN ZARTA
Jefe de Contratos CENAC Regional Medellín